

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **NUBIA LUCIA CORDOBA ACEVEDO**, quien se identifica con **C.C 42.680.607** conocida bajo radicado único nacional 05001-41-05-005-2023-00003-00, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- De conformidad con el numeral 9 del artículo 25 del CPTSS y el numeral 5 del artículo 26 del mismo estatuto, sírvase allegar copia íntegra de la prueba del agotamiento de la reclamación administrativa mediante la cual se hace la solicitud de reconocimiento de auxilio funerario a la entidad accionada, la cual se menciona en el hecho 04 del escrito de la demanda.
- De conformidad con el numeral 9 del art. 25 del CPTSS, sírvase aportar los documentales “**Registro civil de defunción y copia de la cedula de ciudadanía del señor LUIS FERNANDO ZAPATA TAMAYO (Q.E.P.D.)**”, pues el mismo se menciona en el acápite de las pruebas, pero no se allega con el escrito de demanda.

Conforme el artículo 3 de la Ley 2213 del 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante al **FRANCSCO JOSE OROZCO SERNA con T.P 197.658** del C. S. de la J., como apoderado judicial y en los términos del poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

Firmado Por:
Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a113ad5c05a0ef4006063d2f0ea01a8919410c4603cb667f5a47c6d18c19eda6**

Documento generado en 23/03/2023 04:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>